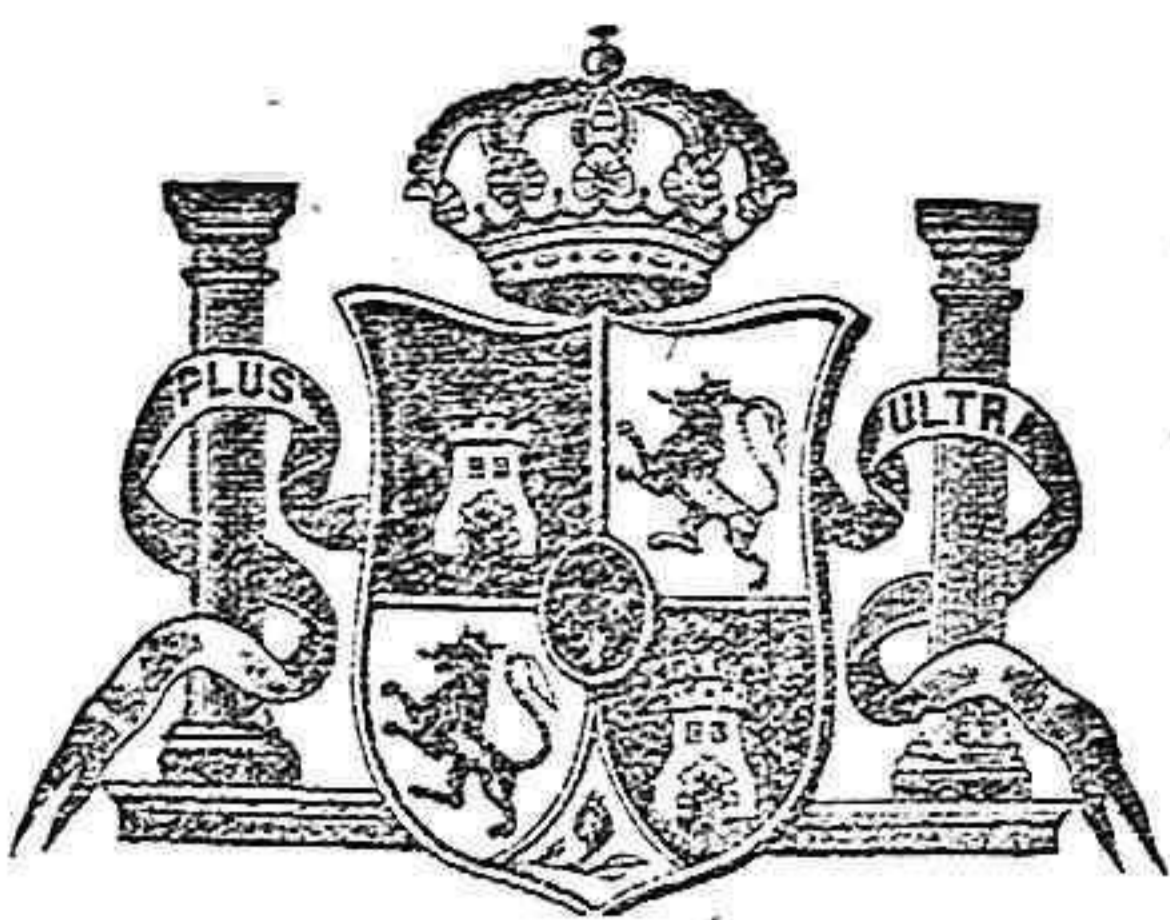


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 475.

CIRCULAR.

No habiendo sido suficientes á cubrir los gastos carcelarios del partido de Alcañices los 21,799 rs. en que fueron presupuestados, y por cuya cantidad se practico el correspondiente repartimiento que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 19 del día 13 de Febrero de este año, á causa del aumento que ha habido de presos y el importe de sus socorros, he acordado se practique un repartimiento adicional de 10.000 rs. que se han creído indispensables para cubrir las atenciones carcelarias en lo que resta del año actual.

Al efecto, y para que los Ayuntamientos del referido partido tengan conocimiento de la cuota que les ha correspondido, he dispuesto se publique á continuación, previniéndoles que ha de ser satisfecha en un solo plazo que vencerá en fin de Setiembre próximo, y que queda autorizado el Alcalde de la cabeza de partido judicial para expedir las comisiones oportunas contra aquellos que dentro del plazo designado no hubieren hecho efectivas sus cuotas. Zamora 6 de Agosto de 1857.—*Fermin Ladron de Cegama.*

Cabezas de los distritos municipales.	Número de vecinos de cada distrito.	Cuota con que ha de contribuir cada distrito.
Alcañices.	255	617 10
Boya.	60	145 20
Carbajales de Alba.	377	912 34
Coadea.	225	544 50
Cerezal de Aliste.	32	198 44
Faramontanos de Távora.	119	266 20
Ferreras de Abajo.	152	367 81
Ferreras de Arriba.	171	413 82
Ferreruela.	173	430 76
Figueroela de Abajo.	73	188 76
Figueroela de Arriba.	261	631 62
Fonfria.	376	939 92
Friera de Valverde.	93	229 90
Gallegos del Rio.	230	536 60
Losacino.	135	326 70
Losacio.	110	266 20
Manzanal del Barco.	107	258 94
Maldide.	155	375 10
Morales de Valverde.	54	130 68
Moreruela de Távora.	293	709 6
Navianos de Valverde.	73	176 66
Olmillos de Castro.	192	461 64
Perilla de Castro.	136	329 12
Pino.	63	164 53
Robanillos.	271	635 82
Rábano de Aliste.	219	529 93
Ricoayo.	38	91 96
Riofrio.	163	391 46
Samir de los Caños.	111	333 80

San Pedro de Zamudia.	50	121
Santa Maria de Valverde.	54	130 68
San Vicente de la Cabeza.	127	307 34
San Vicente del Barco.	134	324 28
San Vitero.	213	515 46
Távora.	269	630 98
Trabazos.	234	566 28
Vegalatrabé.	70	169 40
Videmala.	99	239 58
Villalcampo.	187	452 54
Villanueva de las Peras.	76	183 92
Villarino tras-la-Sierra.	81	196 2
Villaveza de Valverde.	57	137 94
Viñas.	172	416 24
Total...	6627	16037 34

No habiendo alcanzado los 52,825 rs. repartidos á los pueblos del partido judicial de Toro para cubrir los gastos carcelarios mas que para los siete primeros meses que van vencidos, y siendo indispensable la de 29,052 para atender á los gastos de los cinco restantes, he acordado se practique y circule un repartimiento adicional, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de la cuota que les ha correspondido, previniéndoles que ha de ser satisfecha en un solo plazo que vencerá en fin de Setiembre próximo, y que queda autorizado el Alcalde de la cabeza de partido judicial para expedir las comisiones oportunas contra aquellos que dentro de dicho plazo no hubieren hecho efectivas sus cuotas. Zamora 8 de Agosto de 1857.—*Fermin Ladron de Cegama.*

Cabezas de los distritos municipales.	Número de vecinos de cada distrito.	Cuota con que ha de contribuir cada distrito.
Aspariegos.	103	442
Abezames.	112	471
Belver.	262	1103
Bustillo.	195	820
Castronuevo.	126	530
Fresno de la Rivera.	133	559
Fuentesecas.	143	632
Gallegos del Pan.	67	282
Malva.	213	1012
Matilla la Seca.	55	231
Morales de Toro.	328	1380
Peleagonzalo.	161	677
Pinilla de Toro.	323	1339
Pobladura de Valderaduey.	50	210
Pozo-antiguo.	274	1153
Sanzoles.	243	1031
Tagerabuena.	263	1115
Toro.	1937	8154
Valdefinjas.	163	686
Vezdemarban.	636	2761
Venialbo.	282	1187
Villalazan.	63	357
Villalonso.	161	677
Villalube.	156	656
Villardondiego.	198	833
Villavendimio.	178	749
Total...	6903	29038

TABLA NUM. 9.

Cuadro demostrativo de los puentes de hierro de más de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	Ríos sobre que estan construidos.	Género de construcción.	Número de traviesas.	Largo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	Largo de la vía entre barandillas.	Época de la construcción.

NOTA. Especificúese si son suspendidos por cuerdas de alambres ó por barras ó cadenas.

TABLA NUM. 10.

Cuadro demostrativo de la extensión del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relación á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Difícil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasión en que puedan utilizarse y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

AYUNTAMIENTOS.	EXTENSION DE CADA MUNICIPIO.		EXTENSION DEL PARTIDO.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.

TABLA NUM. 11.

Cuadro demostrativo de la extensión aproximada en fanegas ó hectáreas, de las diferentes especies de terrenos que forman el término de este partido.

NOTA. Siempre que sea posible á las Comisiones reducirán á hectáreas la medida del territorio. Las iniciales *h* y *a* significan *hectáreas* y *áreas*.

Montañoso.	Erial ó matorral.		Mantilloso.		De greta ó calizo.		Arenoso ó de casquijo.		Pedregoso.		Arenoso.		Arcilloso.		Pantanosos ó Cenagosos.		De diferen- tes clases.		Extensión total.		OBSERVACIONES.	
	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>		

[Se continuará.]

NUMERO 177.

Instrucción pública.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 25 de Julio último me dice lo siguiente:

En vista del expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 24 de Julio de 1856, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Villaseca la subvención de 5.000 reales vellón para mejorar el local de la escuela y dotarla del menaje necesario, obligándose la expresada corporación á contribuir á la obra con 1.150 rs. que completan la cantidad total, presupuestada al efecto; debiendo cargarse los 5.000 rs. al cap. 24, art. 6.º del presupuesto del año corriente.—De Real orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos. Zamora 6 de Agosto de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 178.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Julio próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue:

En este Ministerio hay noticias de que los emigrados franceses, Luis Arsebul y el que se titula conde de Montfort unas veces, y otras coronel de Caballería, son personas de muy malos antecedentes, y que el último desertó del presidio á que fué condenado por asesinato en Francia. Enterada la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que se practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichos emigrados y conseguir su detención, de la cual debe darse parte á esta Secretaría tan luego como se verifique, advirtiéndole que el supuesto Conde va acompañado de una inglesa que dice es su mujer. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto trasladar en este periódico oficial, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas que dependan de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para capturar á los referidos sujetos, y caso de lograrlo los remitirán á mi disposición con toda seguridad. Zamora 8 de Agosto de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 179.

Instrucción pública.—Negociado—3.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 25 del pasado me comunica la siguiente Real orden:

En vista del expediente instruido al efecto, y teniendo en cuenta lo prevenido en Real orden de 24 de Julio de 1856, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Villaseca la subvención de 3.000 rs. vn. para construir una escuela de niños, obligándose la corporación municipal á proveer á los gastos á que no alcanzan las expresadas sumas, supliéndolos en la construcción del edificio al piano oficial, y cargándose la cantidad expresada al capítulo 24, art. 6.º del año corriente. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia. Zamora 6

de Agosto de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 180.

Instrucción pública.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 23 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

No es posible conceder la subvención solicitada por Villaseca del Campo, Luelmo y Fuentespreadas para construcción de escuelas de Instrucción primaria, á menos que los respectivos Ayuntamientos se obliguen á contribuir con una cantidad determinada para las obras. En su consecuencia se servirá V. S. ponerlo en conocimiento de las municipalidades sus indicadas, dando cuenta á esta Dirección de lo acordado por las mismas respecto del particular.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Zamora 4 de Agosto de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 181.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

En la causa criminal que estoy instruyendo contra los siete hombres, que montados á caballo y armados entraron en el corral de ganado lanar de D. José Barban, vecino de San Roman de la Cuba, situado fuera de la población, el día 22 de Mayo último y detuvieron á los pastores Valentín, y Marcos Ganges y Angel Perez, se ha mandado hacer comparecer en este Juzgado á la mayor brevedad á los referidos sujetos cuyos nombres se ignoran y cuyos señas á continuación se expresan; y á los gitanos llamados uno Antonio, otro Nino, otro Domingo, otro Ramon, otro Trabajo y otro Avaharro, que la semana antes de la Ascension estuvieron en Villada por si fueren alguno de los referidos siete.

En su virtud ruego á V. S. se sirva comunicar las oportunas ordenes á los Alcaldes de esta provincia por medio del Boletín oficial, para en el caso de que en alguno de los pueblos de ella se presentasen los indicados sujetos los hagan conducir á este Juzgado á prestar declaración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla y Julio 30 de 1857.—José Robles.

Señas de los sujetos.

Uno como de 44 años, estatura regular, mal encarado, vestia pantalon, paca-montaña y capa de paño pardo. Otro como de 30 años, alt., delgado, cara larga, ojos negros, nariz afilada, vestia pantalon oscuro, sombrero blanco, y manta de estameña castreña de negro y blanco; otro como de 28 años, estatura regular, vestia pantalon de paño, chaquete lino pardo y pañuelo á gerro; otro bajo, como de 22 años, barbarampino, con sombrero blanco y capa de paño pardo; otro como de 30 años, bien parecido y fornido, con pantalon y chaqueta parda con coderas de pana negra y sombrero negro bolido con borlas; otro como, estatura regular y vestido con pantalon y chaqueta negra; y el otro se le llama los señas todos montados en caballos regulares negros y castaños oscuros.

D. Joaquín de Sagarrúnga, vecino de Villaseca, y vecino principal de contribuciones directas que fue de

la provincia desde 1849 á 1855, ha solicitado la cancelacion de la escritura de fianza que otorgó con tal objeto, por haber cubierto todas sus obligaciones para con la Hacienda pública. No habiendo hecho constar haberlo verificado tambien para con los Ayuntamientos, por los gastos municipales que recaudó, he acordado publicarlo por medio de este periódico oficial, para los que tengan que reclamar, lo verifiquen por conducto de la Administración de Hacienda pública, en el preciso término de ocho dias contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio, en la inteligencia que transcurrido que sea se procederá á la cancelacion de aquella y no se admitirán reclamaciones. Zamora 8 de Agosto de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 182.

Don Fermín Ladron de Cegama gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: que por Juan Miguez y otros vecinos del pueblo de Almaraz se ha acudido á este Gobierno de provincia en solicitud de dos pertenencias de la mina de estaño denominada San Antonio de Pádua, la cual existe en el punto llamado Zrascuolayo, término de dicho pueblo de Almaraz, y linda por nacimiento con regato de la Cigarra, Mediodía y Norte con tierras de Luis Rejoco, vecino de dicho pueblo, y Poniente con prado de Frasnolayo. Y admitido el registro por decreto de 25 de Junio del año anterior he acordado se publique en conformidad á lo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento de minería vigente, para que si alguna persona ó corporacion se creyese con derecho á dicha mina pueda deducirlo en este gobierno de provincia durante el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 7 de Agosto de 1857.—El Gobernador, Fermín Ladron de Cegama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero y último edicto, á Miguel Blanco Camacho, Agustín García Sánchez y Juan Hernandez Sanchez, confinados en la carcelera de Vigo, para que en el término de 30 dias, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos aparecen en la causa que se instruye por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria 24 de Julio de 1857.—Por mandado de dicho señor, Andrés Sagrario.

ANUNCIO OFICIAL.

En virtud de providencia dictada en los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia, á consecuencia de exhorto del de la ciudad de Toro, se venden en pública subasta los bienes que abajo se expresan, para pago de las costas causadas en la causa seguida en el último contra Bernadino Gonzalez, Anacleto de la Iglesia y Atilano Calvo, vecinos de Gema, sobre sustracion de leña del monte de Valdemembre; se ha señalado para su remate el dia 12 del corriente mes, y hora de las doce, en

la casa concejo del espresado Gema y Estrados del Juzgado, simultaneamente adjudicándose al mejor postor de ambos puntos. Zamora 5 de Agosto de 1857.—Por mandado de S. S. Lorenzo Sardon, Ramon de Luelmo.

Una casa panera, sita en Gema, calle de la Iglesia, linda con calleja titulada de Domingo Benito y casa de Gabriel Jambrina, libre de cargo.

Una casa en id., calle Larga, linda con esta y con casa de Lorenzo Alejandro y pajar de Siro Jambrina.

Una bodega al sitio de las demás del pueblo en el cañon de otra titulada Dean de Zamora, linda con regato de dicho sitio y bodega de Eugenio Calvo.

ANUNCIO PARTICULAR

El licenciado D. Ramon de Luelmo, Juez de paz de esta ciudad y como tal encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por enfermedad del señor propietario.

En virtud de providencia de este Juzgado que ha recaído en este dia en el expediente ejecutivo que se sigue á instancia de D. José Losada, de esta vecindad, contra Antonio Dominguez y su mujer Josefa Delgado, vecinos de Moraleja del Vino, se sacan á pública subasta.

Un vacillar de ochocientos sesenta y dos cepas en término de dicho Moraleja á do llaman el Caco, tasado en concepto de libre en mil seiscientos reales.

Una tierra de calida de una fanega en el mismo término y sitio, valorada en concepto de libre en 520 reales.

Un vacillar de dos mil ciento cuarenta y ocho cepas en el propio término y sitio que llaman de Valderrey, tasado libre de cargo en 8.000 reales.

Otro llem en el mismo término y sitio do llaman el Pozo, de cuatrocientas sesenta y dos cepas, valorado en concepto de libre, en 5.886 reales.

Otro llem en dicho término, á do llaman el Caballo, de calida de seiscientos cincuenta cepas, tasado libre de cargo, en 8.650 reales.

Una casa sita en el casco de dicho Moraleja y su calle del Pozo que habitan los ejecutados, sus linderos notorios, valorada en concepto de libre en 8.112 reales.

Cuyas fincas han sido tasadas por los peritos nombrados por las partes; y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 18 de Agosto próximo á las doce de su mañana en las Salas de Audiencia del Juzgado, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la preinserta tasacion, la cual está de manifiesto en la escribanía del que referencia, conforme á lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Zamora á 29 de Julio de 1857.—Ramon de Luelmo.—Por mandado de S. S., Ignacio Losada Perez.

IMPRENTA DELT BOLEIN.

Calle de Santa Clara, número 43.